

LEY N.º 2729

Creando un impuesto
sobre la "paja bombonaje" que
se extraiga del
departamento de San Martín

JOSÉ CARLOS BERNALES,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto de veinte centavos por cada kilogramo neto de "paja bombonaje", que se extraiga del departamento de San Martín.

Artículo 2º—El producto de este impuesto se invertirá íntegramente en la construcción y conservación de caminos en el territorio mencionado, atendiéndose de preferencia á los que, á juicio de la Junta Departamental, sea más urgente realizar.

Artículo 3º—La ejecución de las obras á que se hace referencia en el artículo anterior, se hará bajo la dirección y vigilancia del Ministerio de Fomento; pudiendo ser inspeccionadas por la Junta Departamental de San Martín, quien informará al Gobierno sobre el estado de los trabajos que se efectúen.

Artículo 4º—La Compañía Recaudadora de Impuestos, recaudará el gravamen que por la presente ley se crea, y remitirá, mensualmente, á la Caja de Depósitos y Consignaciones las sumas que recaude, dando el aviso correspondiente al Ministerio de Fomento y á la Junta Departamental mencionada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Juan E. Durand, Secretario del Senado.
—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Congreso.

F. R. Lanatta, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 23 de marzo de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Arenas.